



ANUNCIO

Nº Expediente:	007/2017/SC
Unidad Administrativa:	Unidad de Subvenciones y Convenios
Convocatoria:	Ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2017
Trámite:	Resolución de concesión/denegación

Se hace público que la Concejal de Hacienda y Contratación, el día 12 de julio de 2017, ha dictado la siguiente resolución:

“En relación con el asunto de referencia, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de febrero de 2017, aprobó un gasto de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2319.48007 (nº operación 220170000272), destinado a la concesión de estas ayudas.

Segundo.- La Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución de 21 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria que rige la concesión de ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2017.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 76, de fecha 30 de marzo de 2017 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando como plazo para la presentación de solicitudes del 1 al 30 de abril de 2017.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el día 30 de abril de 2017, se presentaron 102 solicitudes. Asimismo se presentó una solicitud (nº 103) fuera de plazo, por lo que ha sido excluida de la valoración y, en consecuencia, desestimada.

Cuarto.- Una vez examinada la documentación presentada, se requirió a determinados solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran determinados defectos o aportaran documentación, lo cual ha sido realizado por todos, excepto por los que se indican a continuación, que no presentaron documentación alguna, por lo que se debe tener por desistidos de su petición:

Nº expediente	DNI	Defecto u omisión subsanable
3	33130907M	no acredita cumplimiento apartado 3 artículo 3 ni 9.8 (Anexo II) convocatoria
4	53816143F	no acredita cumplimiento requisito apartado 3 del artículo 3 ni apartado 9.8 (Anexo II) de la convocatoria
11	00375531X	no acredita cumplimiento requisitos apartado 4 y 5 del artículo 3 de la convocatoria



21	00347715R	no acredita cumplimiento requisitos apartado 3 y 5 del artículo 3 ni apartado 9.8 (Anexo II) convocatoria
37	00597311R	no acredita cumplimiento requisito apartado 4 y 5 del artículo 3 convocatoria
47	01245224G	no acredita cumplimiento requisito apartado 5 del artículo 3 convocatoria
60	52988812D	no acredita cumplimiento requisito apartado 5 del artículo 3 convocatoria
91	02057105P	no acredita cumplimiento requisitos apartado 4 y 5 del artículo 3 de la convocatoria

Quinto.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Mujer informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 27 de junio de 2017, por la TAG Jefa de Departamento de la citada Concejalía.

Sexto.- El Consejo de subvenciones, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el que propuso la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican en el **Anexo I** de esta resolución y propuso la denegación de subvenciones a los solicitantes y por los motivos que se indican en el **Anexo II** a esta resolución.

Séptimo.- El Interventor General Municipal ha comunicado que no procede la emisión de informe por la Intervención.

Octavo.- El órgano instructor ha dictado propuesta de resolución el día de hoy, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día, 30 de junio de 2017.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada,

que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”, circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- Los requisitos para tener derecho a esta ayuda se establecen en el apartado tercero de la convocatoria. En cuanto a la determinación de la cuantía de la ayuda, de conformidad con el apartado quinto de la convocatoria, ha de atenderse a la renta de la unidad familiar, según la declaración de la Renta del ejercicio 2015, otorgando hasta el 100% de la cuota del recibo para renta de la unidad familiar inferiores al 1,5 del IPREM y hasta el 75% de la cuota del recibo para rentas de la unidad familiar entre 1,5 y 2 veces el IPREM. En ningún caso el importe final de la ayuda puede superar ni la cuota líquida del recibo del IBI ni los 400 €, incrementados con un 10% por cada menor de edad integrante de la unidad familiar y con otro 10% adicional por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por ciento.

Cuarto.- La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante acuerdo de 3 de febrero de 2016.

La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto y ordenación del pago, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, que han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 15 de septiembre de 2016, en la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación.

Vistos los artículos citados y demás legislación de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Conceder las ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2017 en el municipio de Pozuelo de Alarcón, **así como reconocer la obligación y ordenar el pago** por un importe total de **17.243,00.-€ (diecisiete mil doscientos cuarenta y tres euros)**, cuyos beneficiarios e importes se determinan en el **Anexo I**.

2º.- Denegar las ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2017 en el municipio de Pozuelo de Alarcón, a los solicitantes y por las causas que se indican en el **Anexo II**.

3º.- Tener por desistidos de su petición a los siguientes solicitantes de las ayudas para hacer frente al pago total o parcial que ocasiona el recibo del IBI de la vivienda habitual en el ejercicio 2017 en el municipio de Pozuelo de Alarcón, por no haber presentado documentación alguna en el plazo de subsanación de defectos:

Nº expediente	DNI
3	33130907M



4	53816143F
11	00375531X
21	00347715R
37	00597311R
47	01245224G
60	52988812D
91	02057105P

4º.- Publicar la presente propuesta de resolución simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es>, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, indicando únicamente como dato identificativo el DNI del solicitante.

Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Lo que se publica para su conocimiento por los interesados y demás efectos, significándoles que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de julio de 2017

TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL
(Resolución de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Administración
Local de la Comunidad de Madrid)

Fdo.: Agustín Rivero Sánchez Guardamino



**ANEXO I
SOLICITUDES ADMITIDAS**

Nº solicitud	DNI	Importe otorgado (€)
1	01367951A	440,00
2	00683815W	175,39
7	01456185D	257,51
8	52995119Z	400,00
9	01084346B	289,33
10	04503817A	407,11
15	06760935Q	279,22
17	00997158Q	139,10
19	1472862B	168,57
20	00646514F	440,00
23	01755769H	255,30
24	06496922C	188,97
25	06868348L	267,45
26	51635567S	400,00
29	75987900V	216,67
30	00207629P	400,00
31	1985873F	298,24
32	2033597Y	117,05
33	50712327H	400,00
34	52990469X	321,37
35	50302025J	281,64



36	00011551M	168,3
39	01086376V	480,00
41	00152577H	400,00
43	683630R	400,00
44	06037482M	373,15
46	50433522L	127,09
49	248052C	114,16
50	52986878F	440,00
51	52989106G	374,15
56	06941821F	480,00
59	00625255T	400,00
62	02992061Z	190,57
65	01223395W	400,00
66	02498401A	362,28
68	01934758K	400,00
69	52989225P	198,12
70	00545156X	400,00
73	11685250P	400,00
74	1754482L	400,00
76	02164588N	279,29
77	02031805P	232,78
79	50533844S	213,95
80	00675552L	440,00
82	30919604Z	155,25
85	03745669G	372,08
86	27777286W	159,93



89	33711013M	179,27
92	02881631F	440,00
93	05281936D	440,00
94	01476735C	358,01
95	31577856Y	314,19
96	50158471W	400,00
101	52989591Y	400,00
102	00098203Q	207,53
	TOTAL:	17.243,00.-€



**ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº carpeta	DNI	CAUSA DE DENEGACIÓN
5	50016803Z	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
6	3669509C	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
12	7491323Q	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
13	00258160P	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
14	03763546X	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
16	06445509N	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
18	1746864Z	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
22	01474786A	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
27	7035751M	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
28	12628336W	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
38	50661027P	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
40	53618662G	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
42	35987728L	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
45	53936224M	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
48	12295384K	no cumple con el requisito del apartado 3 del artículo 3 convocatoria
52	50441176Z	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
53	5249662G	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
54	00743958T	no acredita cumplimiento requisitos apartados 4 y 5 del artículo 3 convocatoria



55	02495430E	no acredita cumplimiento requisito apartado 3 del artículo 3 convocatoria
57	00504082Z	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
58	24063037T	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
61	00839025P	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
63	00676337E	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
64	50678559Z	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
67	00233932E	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
71	05429905L	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
72	13612824K	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
75	00125952G	no acredita cumplimiento requisitos apartado 4 y 5 del artículo 3 de la convocatoria
78	07492863S	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 de la convocatoria
81	09682363F	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
83	53941464R	No acredita cumplimiento requisito apartado 3 del artículo 3 convocatoria
84	01589620K	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
87	1131234W	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
88	12291456A	no acredita cumplimiento requisitos apartado 4 y 5 del artículo 3 de la convocatoria
90	53620016R	no acredita cumplimiento requisito apartado 3 del artículo 3 convocatoria
97	50176588H	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
98	07228616S	no acredita cumplimiento requisitos apartado 4 y 5 del artículo 3 de la convocatoria



99	70489464F	no cumple con el requisito del apartado 5 del artículo 3 convocatoria
100	00477535D	no cumple con el requisito del apartado 4 del artículo 3 convocatoria
103	11716718N	Fuera de plazo